

## V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

### CATALUÑA

**12467** RESOLUCION de 14 de marzo de 1983, de los Servicios de Industria de Barcelona, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

Número de expediente: LD/10.583/80.

Línea mixta (aérea y subterránea) a 25 KV de 0,068 kilómetros de longitud en aéreo y 0,410 kilómetros en subterráneo, y E. M. «Mutua Metalúrgica», ubicada en el término municipal de Cabrils.

Número de expediente: LD/13.707/80.

Línea mixta (aérea y subterránea) a 25 KV de 1,724 kilómetros de longitud en aéreo y 0,038 kilómetros en subterráneo, variantes líneas por construcción. Cinturón litoral en los términos municipales de Barcelona y Hospitalet de Llobregat.

Número de expediente: LD/13.709/80.

Línea mixta (aérea y subterránea) a 11 KV de 0,122 kilómetros de longitud en aéreo y 0,012 kilómetros en subterráneo y E. T. «Oliveras», de 160 KVA ubicada en término municipal de Vilassar de Dalt.

Barcelona, 14 de marzo de 1983.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, accidental.—4.159-C.

**12468** RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, de los Servicios Territoriales de Industria y Energía de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de la Empresa nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso,

Estos Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966; Ley 10/1966; Decreto 1775/1967, y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

1. Expediente número AT-AS/1.740/81. Ampliación de la red de distribución a 25 KV, en los términos municipales de Granollers, Parets del Vallés y Montmeló, con línea aérea, doble circuito trifásico, de 3,365 kilómetros de longitud, conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados y apoyos metálicos. Origen en apoyo número 8, línea a 25 KV, La Roca-Montmeló y final en apoyo número 16, línea a E. T. 4.351 (O. T. 77/155).

2. Expediente número AT-AS/71.835/81. Ampliación de la red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Cubelles (camino Roca Crespa), con línea aérea de 0,307 kilómetros de longitud, conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados y apoyos metálicos y de hormigón. Origen en el apoyo número 8, línea a E. T. 4.013 y final en la nueva estación transformadora 4.115, «Francisco Torrecillas». Transformador de 50 kilovoltios-amperios, a 25/0,38-0,22 KV.

3. Expediente número AT-AS/6.440/82. Ampliación de la red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Cubelles (Mas d'en Pedro), con línea aérea de 0,022 kilómetros de longitud y conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados. Origen en apoyo número 2, línea a E. T. 3.950, y final en apoyo número 2, línea a E. T. 4.138 (límite provincia de Tarragona).

4. Expediente número AT-AS/6.441/82. Ampliación de la red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Esplugues de Llobregat (calle Francisco Layret), con línea subterránea de doble circuito trifásico, de 0,076 kilómetros de longitud y conductores de aluminio de 240 milímetros cuadrados. Origen en la línea a E. T. 5.470 y final en la nueva E. T. 8.397, «Inmobiliaria Lamaro Construcciones». Transformador de 250 kilovoltios-amperios a 25/0,38-0,22 KV.

5. Expediente número AT-AS/6.442/82. Variante por cambio de trazado de la red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Parets del Vallés, con línea subterránea de 0,260 kilómetros de longitud y conductores de aluminio de 240 milímetros cuadrados. Origen en apoyo número 13, línea a E. T. 583, y final en apoyo número 1, línea a E. T. 7.943, «Torres Selles».

6. Expediente número AT-AS/6.443/82. Ampliación de la red de distribución a 25 KV, en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat (rambla Marina), con línea subterránea de doble circuito trifásico, de 0,055 kilómetros de longitud y conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados. Origen en línea a E. T. 7.570 y final en la nueva E. T. número 8.478, «Sensa». Caseta de medición a 25 KV.

7. Expediente número AT-AS/8.365/82. Ampliación de la red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Santa Coloma de Gramanet (calle Mallorca), con línea subterránea de 0,135 kilómetros de longitud y conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados. Origen en apoyo número 6, línea a estación transformadora 5.081 y final en la E. T. existente número 7.255-E. M. «Aguas Besós» (O. T. 82/478).

Barcelona, 17 de marzo de 1983.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—1.899-7.

### GALICIA

**12469** CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convocan pruebas para la provisión de 56 plazas de Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 29 de marzo de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Base III.—Concurso-oposición libre. Norma 1.7. A continuación del apartado f) debe incluirse un apartado más, que será el h), cuyo texto es: «Centros Especializados de Curso Preuniversitario» (página 9057).

Base III.—Concurso-oposición libre. Norma 1.9, donde dice: «Comunicación oral y comprensión escrita de la lengua gallega. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito de los apartados 1.7 y 1.8 que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal y el requisito del apartado 1.9 que se entenderá de forma específica», debe decir: «Norma 1.9. Comunicación oral y comprensión escrita de la lengua gallega.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito de los apartados 1.7 y 1.8, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal, y el requisito del apartado 1.9, que se acreditará de forma específica.» (página 9057).

Base III.—Norma 4.3.2, donde dice: «Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, constituidos por los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de 4 de ellos para la validez de las sesiones.», debe decir: «Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya

apreciación corresponderá a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.» (página 9058).

Base III.—Norma 9.2.b), donde dice: «Una declaración jurada o promesa conforme al modelo I anexo a la presente convocatoria», debe decir: «Una declaración jurada o promesa conforme al modelo II anexo a la presente convocatoria» (página 9059).

Base III.—Norma 12.2.e), donde dice: «En este último caso la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director, y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados d) al h)», debe decir: «En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director, y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados d) al h)» (página 9059).

Base III.—Norma 12.2.f), donde dice: «Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles cesados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española», debe decir: «Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles cesados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española» (página 9059).

Base III.—Norma 14, donde dice: «Toma de posesión.—En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en forma establecida por el Real Decreto 707/1976, de 5 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 6)», debe decir: «Toma de posesión.—En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en forma establecida por el Real Decreto 707/1976, de 5 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 6)» (página 9059).

Anexo II.—Declaración jurada. Apartado 4, donde dice: «No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza», debe decir: «No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza» (página 9060).

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

**12470** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convocaba oposición libre de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Observados errores materiales en el contenido de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocaba oposición libre de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, es procedente realizar las oportunas correcciones en los términos que a continuación se indican:

1. En el punto 7.4, donde dice: «... empates, se resolverán atendiendo al criterio de menor edad», debe decir: «... empates, se resolverá atendiendo al criterio de mayor edad».
2. En el punto 9, apartado f), donde dice: «... e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países...», debe decir: «... e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países».
3. En el punto 10, donde dice: «Los nombramientos serán incluidos...», debe decir: «Los nombrados serán incluidos...».

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

**12471** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso-oposición restringida de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Observados errores materiales en el contenido de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocaba concurso-oposición restringida de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, es procedente realizar las oportunas correcciones en los términos que se indican a continuación:

1. En el punto 8, apartado c), donde dice: «... justificativa de no hallarse inhabilitado de funciones públicas», debe de-

cir: «... justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas».

2. En el punto 10, donde dice: «Los nombramientos serán incluidos», debe decir: «Los nombrados serán incluidos».

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

**12472** *CORRECCION de errores a la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convocaban pruebas para la provisión de 348 plazas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Bachillerato.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 29 de marzo de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Base II.—Norma 5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición, donde dice: «1.4. Concurso», debe decir: «5.4. Concurso» (página 9062).

Base II.—Norma 5.5. Apartado 2.º, b), donde dice: «Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase del concurso y en primer ejercicio o sea al menos de 12 puntos», debe decir: «Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase del concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de 12 puntos» (página 9063).

Base IV.—Apartado 3.º, b), donde dice: «Aquellos opositores de la reserva que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excediesen del número de plazas convocadas para la misma, concurrirán a la formación de la lista única de aprobados en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación», debe decir: «Aquellos opositores de esta reserva que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excediesen del número de plazas convocadas para la misma, concurrirán a la formación de la lista única de aprobados en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación» (página 9065).

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

**12473** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convocaba concurso-oposición restringido de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

Observados errores materiales en el contenido de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocaba concurso-oposición restringido de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, es procedente realizar las oportunas correcciones en los términos que se indican a continuación:

1. En el punto 1.2, donde dice: «... Real Decreto 2913/1982», debe decir: «... Real Decreto 3913/1982».
2. En el punto 4.4, donde dice: «... Podrá interponer recurso de reposición en el "Diario Oficial de Galicia"», debe decir: «... Podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su inserción en el "Diario Oficial de Galicia"».
3. En el punto 6.7.1, donde dice: «... cuando en los calificaciones académicas figuren las puntuaciones...», debe decir: «... cuando en las certificaciones académicas no figuren las puntuaciones...».

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

**12474** *CORRECCION de errores materiales en el contenido de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convocaba oposición libre de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

Observados errores materiales en el contenido de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocaba oposición libre de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, es procedente realizar las oportunas correcciones en los términos que se indican a continuación:

1. En el punto 2.2, donde dice: «... salvo lo previsto en el apartado 3.1.8.», debe decir: «... salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.».
2. En el punto 6, donde dice: «Comienzo y desarrollo de la oposición de los Tribunales», debe decir: «Comienzo y desarrollo de la oposición».
3. En el punto 6.4, donde dice: «... "Boletín Oficial del Estado" de 13 de septiembre de 1981», debe decir: «... "Boletín Oficial del Estado" de 12 de septiembre de 1981».

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.